

**Aprobación y Ratificación de Convenio de Cooperación
Económica, Técnica y Científica entre el Gobierno
de Reconstrucción Nacional de Nicaragua
y la República Popular de Bulgaria**

DECRETO No. 873

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Considerando:

I

Que en ocasión de la visita oficial de amistad de una Delegación del Gobierno de la República de Nicaragua a la República Popular de Bulgaria, se suscribieron entre los Representantes de los dos Gobiernos en Sofía el 26 de marzo de 1980, un Convenio de Cooperación Económica, Técnica y Científica y el Protocolo, sobre el Desarrollo de la Colaboración Económica entre los dos Gobiernos.

II

Que mediante el Convenio de Cooperación y el Protocolo correspondiente suscritos, los dos Gobiernos dispusieron la Cooperación Económica, Técnica y Científica en aquellas áreas que ofrezcan posibilidades más favorables, sobre la base de igualdad de derechos, el respeto de la independencia y la soberanía nacional, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Aprobar y ratificar el “Convenio de Cooperación Económica, Técnica y Científica entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria”, y el Protocolo sobre el Desarrollo de la Colaboración Económica de la República de Nicaragua y la República Popular de Bulgaria, suscritos en Sofía el 26 de marzo de 1980, por Representantes de ambos Gobiernos.

ART. 2º.—Comunicar dicha aprobación al Ilustrado Gobierno de la República Popular de Bulgaria.

ART. 3º.—El presente Decreto rige a partir de esta fecha y será publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*